



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0223 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **13 OCT. 2010**

Visto:

El MEMORANDUM N° 1445-2010-GRINF, relacionado a ampliación de plazo N° 01 peticionada por el Contratista **WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ** de la Obra **"RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, CERCO PERIMETRICO Y 01 BATERIA DE SS.HH DE LA IE OLINDA MALDONADO LLOSA DE SAN JOAQUIN VIEJO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DPTO. DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15.08.2007"**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 0030-2010-GORE-ICA, de fecha 05.Jun.10, correspondiente al Régimen Especial de Selección N° 0022-2010-GORE-ICA-FORSUR, se contrató los servicios del **ING. WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ**, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, CERCO PERIMETRICO Y 01 BATERIA DE SS.HH DE LA IE OLINDA MALDONADO LLOSA DE SAN JOAQUIN VIEJO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DPTO. DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15.08.2007"**, contrato con un periodo de vigencia de 90 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 08.Oct.10 (contándose a partir del día siguiente del pago de la entrega del terreno que se efectuó el 10.Jul.10, tal como figura en el Acta correspondiente).

Que, con Carta N° 034-2010-WCHD, de fecha 11.Set.10 suscrito por don **WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ**, amparándose en el Numeral 2 y 4 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y dentro del plazo contractual, solicita Ampliación de Plazo N° 01 en Treinta (30) días por: *el atraso en la ubicación del buzón y redes de alcantarillado principal, que se ubican en el interior de la Institución Educativa en el lugar donde se proyecta parte del Cerco Perimétrico proyectado y una área de influencia de una zapata central del pabellón de aulas, siendo este un vicio oculto determinante para el no avance normal de la obra.*

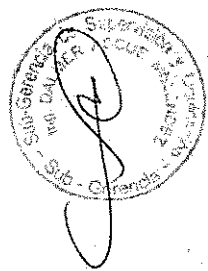
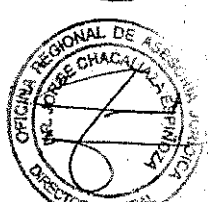
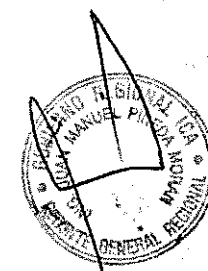
Que, con Informe N° 04-2010-JDYR-SO de fecha 14.Set.10, el ING. JESUS DANIEL YAÑEZ RODRIGUEZ Supervisor de la Obra informa que; *"la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 es considerada admisible puesto que el contratista no contaba con la existencia de este buzón el mismo que no estaba proyectado ni señalado en el proyecto integral de ejecución de obra por lo que esto se contempla como caso fortuito o de Fuerza Mayor (...) se ha cursado cartas a EMAPICA y al GORE ICA tanto por parte del contratista como de la Directora de la IE por las que se señala la importancia de la reubicación de este buzón de desagüe. Pero ante la inoperancia de EMAPICA el contratista tomo cartas en el asunto y realiza los trabajos para la reubicación del mismo, construyendo el buzón de diámetro de 1.50 m. y de 2.85 metros de profundidad dejando solo el corte y desvío a EMAPICA terminándose con esta situación no contemplada en el Expediente Técnico (...)"*

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Oficio N° 932-2010-SGSL, de fecha 21.Ago.10, expresa: *"que hace suyo el Informe N° 04-2010-JDYR-SO y recomendando declarar procedente de manera parcial la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista hasta por 19 días"*

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el numeral 1 y 3 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala: *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...) 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento señala: *Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el*



artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)

Que, verificado el Contrato de Obra N° 0030-2010-GORE-ICA, suscrito con el ING **WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ**, para la ejecución de la Obra: : **"RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, CERCO PERIMETRICO Y 01 BATERIA DE SS.HH DE LA IE OLINDA MALDONADO LLOSA DE SAN JOAQUIN VIEJO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DPTO. DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15.08.2007"**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 05.Jun.10, con un periodo de vigencia de 90 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 08.Oct.10 (contándose a partir del día siguiente del pago de la entrega del terreno que se efectuó el 10.Jul.10, tal como figura en el Acta correspondiente) por lo que la petición de ampliación de plazo N° 01, se ha efectuado dentro del plazo contractual.

Que, asimismo se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes (Asiento N° 33 de fecha 15-Ago-10) por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, las paralizaciones acontecidas en el desarrollo de la obra, efectivamente son ajenas a la voluntad del contratista, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, periodo que corresponde al periodo efectivo de paralización de la obra.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 732 -2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista ING **WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ**, para la ejecución de la Obra: : **"RECONSTRUCCION DE 02 AULAS, CERCO PERIMETRICO Y 01 BATERIA DE SS.HH DE LA IE OLINDA MALDONADO LLOSA DE SAN JOAQUIN VIEJO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DPTO. DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15.08.2007"**, otorgándose DIECINUEVE (19) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: Que como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada, el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que ha otorgado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ING **WILLIAM JESUS CHACALTANA DE LA CRUZ**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

